

CLAUSULA ADICIONAL No 3 AL CONTRATO No 202100068

CONTRATISTA	WALTER BRIDGE Y CIA S.A.
NIT:	800006911-4
CONTRATO No:	202100068
OBJETO CONTRATO 202100068	El contratista se obliga con la ESU a realizar “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DE ACTUALIZACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA PLANTA TELEFÓNICA DEL NUSE 123 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.
VALOR INICIAL CONTRATO 202100068:	VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$27.405.700) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL CONTRATO 202100068:	El plazo contrato será hasta el 30 de abril de 2021 a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión jurídica.
CLÁUSULA ADICIONAL No.1 CONTRATO 202100068:	Plazo: Hasta el 30 de junio de 2021 Valor: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ML (\$164.434.200)
CLÁUSULA ADICIONAL No.2 CONTRATO 202100068:	Plazo: hasta 31 de julio de 2021.
CLÁUSULA ADICIONAL No.3 CONTRATO 202100068:	Plazo: Plazo: Hasta el 31 de octubre de 2021, con cargos al Contrato interadministrativo 4600091116 de 2021.
PLAZO FINAL	Hasta el 31 de octubre de 2021, con cargos al Contrato interadministrativo 4600091116 de 2021.
VALOR FINAL	El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$191.839.900) incluido IVA.

La presente constituye la cláusula adicional **No.3** al contrato No. **202100068 de 2021**, cuyo objeto es: “El contratista se obliga con la ESU a realizar “MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DE ACTUALIZACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA PLANTA TELEFÓNICA DEL NUSE 123 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.”, para modificar la cláusula plazo, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que el contrato No.202100068 surgió como necesidad manifestada por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, con cargo al contrato interadministrativo No. 4600087438 de 2020.
- B. Que LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DE LA ALCALDIA DE MEDELLÍN y la ESU suscribieron Contrato Interadministrativo 4600087438 de 2020, cuyo objeto comprende: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN FÍSICA Y TECNOLÓGICA DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA ”, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por el MANDATARIO y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integral del contrato.
- C. Que el día 1 de octubre de 2020 SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, suscribieron el acta de inicio al contrato 4600087438.
- D. Que el 26 de febrero de 2021, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA y la ESU suscribieron la Modificación 01 al Contrato Interadministrativo 4600087438 de 2020, en el sentido de realizar ampliación N°1, hasta el 30 de abril de 2021 del mismo año, y otro Sí N°1 para la distribución de los recursos en los componentes del mismo.
- E. Entre EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS y WALTER BRIDGE Y CIA S.A, el veinticinco (25) de marzo de 2021 se celebró el contrato No. 202100068, mediante solicitud privada de oferta, cuyo objeto es “El contratista se obliga con la ESU a realizar MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DE ACTUALIZACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA PLANTA TELEFÓNICA DEL NUSE 123 DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.” Por valor de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$27.405.700) IVA INCLUIDO y un plazo hasta el 30 de abril una vez se encuentre aprobada la garantía única de cumplimiento por la unidad de gestión jurídica de la ESU.
- F. Que el 30 de abril de 2021, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA y la ESU suscribieron la Modificación 02 al Contrato Interadministrativo 4600087438 de 2020, en el sentido de realizar ampliación N°2, por dos meses hasta el 30 de junio de 2021 del mismo año, otro Sí N°2 distribución de los recursos en los componentes del mismo y adición N°1 por valor de mil cuarenta y cuatro millones novecientos once mil seiscientos ochenta y tres pesos M/L(\$1.044.911.683).
- G. Que el 30 de abril de 2021 la ESU suscribió la cláusula No.1 al contrato 202100068 suscrito con UNION ELECTRICA, ampliando el plazo hasta el 30 de junio de 2021 y adicionando el valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ML (\$164.434.200) IVA INCLUIDO, con el fin de renovar el soporte y/o suscripción de soporte de la planta telefónica del NUSE 123 con las condiciones dadas por el fabricante (AVAYA) de seis meses de soporte en hardware y software y durante la vigencia del contrato interadministrativo No. 4600087438 de 2020.

- H. Que el 30 de junio de 2021, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA y la ESU suscribieron la Modificación 03 al Contrato Interadministrativo 4600087438 de 2020, en el sentido de realizar ampliación No 3 hasta el 31 de julio de 2021, y otro Sí N°3 distribución de los recursos en los componentes del mismo.
- I. Que en comité de contratación No 44 celebrado el 30 de junio de 2021, fue aprobado ampliar la vigencia del contrato No. 202100068 hasta el 31 de julio de 2021, lo cual quedó plasmado en el acta No 44 del comité de contratación y legalizada en la cláusula 2 al contrato 202100068.
- J. Que el 30 de julio de 2021 se suscribió el contrato Interadministrativo 4600091116 de 2021 con objeto “Contrato interadministrativo de mandato sin representación, para el mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica al servicio de los organismos y la Secretaría de Seguridad y Convivencia”, con plazo desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021 y adicionando el valor de trece mil ochocientos treinta y dos millones ochocientos dos mil ochocientos ochenta pesos M.L. (\$13.832.802.880) incluido gravamen a los movimientos financieros, honorarios por administración e IVA.
- K. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato mediante radicado interno No. 2021004461 presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional con el fin de ampliar el contrato No.202100068 suscrito con WALTER BRIDGE Y CIA S.A hasta el 31 de octubre de 2021, Sin adición de recursos ya que se cuenta con el valor disponible por suscripción de soporte de fabrica (AVAYA) de la planta telefónica del NUSE 123 hasta el 31 de octubre de 2021 de acuerdo a la vigencia del contrato interadministrativo No. 4600091116 DE 2021.
- L. Que en comité de contratación celebrado el 30 de julio de 2021, fue aprobado ampliar la vigencia del contrato No. 202100068 hasta el 31 de octubre de 2021, lo cual quedó plasmado en el acta No 49 del comité.
- M. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: modificar la cláusula “plazo” del contrato No. 202100068, quedando así:

PLAZO: El plazo del contrato será hasta el 31 de octubre de 2021 a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito

por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de julio de 2021



EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente



FEDERIK GEORGE BRIDGE GUTIERREZ
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo- Secretario General

Revisó: Juan Esteban Hoyos – profesional Universitario- Unidad de Gestión

Revisó: Erika Natalia Ramírez- Contratista Asesora Gerencia

Proyectó: Daladier Evelio Tangarife Berrío - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma